CONTRATO N°053-2010-ARR-IPD-JUNIN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN

IPD
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO EN EL COLISEO WANKA

Que, celebran de una parte como ARRENDADOR el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC Nº 20135897044, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nº 232 y 234 - Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo WOODMAN POLLITT, identificado con DNI. Nº 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nº 030/2006-ED y, de la otra parte como **ARRENDATARIO** el Sr. Segundo Octavio ARROYO ROJAS, con RUC Nº 10204386396, con domicilio en Jirón Tarapacá Nº 644 Huancayo. El contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES
El IPD tiene a su cargo la administración del Coliseo Wanka escenario deportivo ubicado en el Distrito de Huancayo, de la Provincia de Huancayo de la Región Junín.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO
El IPD da en Arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el Coliseo Wanka, para que se destine como escenario para la realización del evento **"DIA ESPECIAL DE ASAMBLEA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA"**, a realizarse el día domingo 14 de noviembre del 2010, en el horario comprendido desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas respectivamente.

TERCERO: RENTA Y FORMA DE PAGO
La renta por uso del escenario deportivo en la fecha que se indica en la cláusula que antecede, se fija de la siguiente manera:

ESCENARIO DEPORTIVO	Distrito y Provincia	ALQUILER DE ESCENARIO + IGV S/.	MANTENIMIENTO ESCENARIO +IGV S/.	
▪ COLISEO WANKA	Huancayo	✓ S/. 1,500.00	✓ S/. 300.00	

El Arrendatario en coordinación con la administración del Coliseo, presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que presentarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

El monto total asciende a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES + IGV, que quedará de la manera siguiente:

- El total será cancelado al momento de suscribir el contrato en Tesorería del IPD-Junín siendo la única constancia valida del monto, la boleta de venta y/o factura expedida por la Tesorería del IPD.
- El ARRENDATARIO contará con grupo electrógeno, es por ello que no se está considerando por concepto de energía eléctrica.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a El ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTO: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES
El Arrendatario al momento de suscribir el presente contrato entregara al IPD la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles en efectivo, como garantía por los daños materiales que pudieran ser ocasionados en el escenario deportivo, durante el desarrollo del evento, que no corresponda al uso ordinario del mismo. La garantía será devuelta a El ARRENDATARIO, por El IPD al término de dicha actividad, de manera inmediata, en el caso en que no se hubieses producido daños más allá de las provenientes del uso ordinario del Coliseo en este tipo de actividades.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES
El ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizara en dicho escenario deportivo. Quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

SEXTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD
EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno del Coliseo, durante la presentación del evento en el plazo pactado en la Clausula Segunda, obligándose igualmente a coordinar con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la PNP para el mantenimiento del orden publico tanto en el exterior como en el interior del Coliseo.

SEPTIMO: GESTION DE AUTORIZACIONES
EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones de las Entidades: Municipalidad Provincial de Huancayo, La Gobernación Regional, PNP, INDECI, APDAYC y otros de acuerdo al espectáculo, debiendo ser presentadas en copia a la administración del Coliseo Wanka.

OCTAVO: VENDEDORES AMBULANTES
Las partes declaran en forma expresa que es facultad de EL IPD acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes al escenario los días del evento, también queda establecido que EL ARRENDATARIO deberá respetar el ingreso del público a los cafetines y vendedores, ambulantes del Coliseo, previo control de EL IPD.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - PRESIDENCIA

EL ARRENDATARIO deberá respetar la preferencia cuyas empresas hayan suscrito Contrato con EL IPD, para el expendio de sus productos en dicho escenario.

NOVENO: MEDIDAS DE PROHIBICION DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS

EL ARRENDATARIO, queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas y cigarrillos al interior del Coliseo Wanka, dando cumplimiento a la Ley Nº 28036 y a las normas de la Ley Nº 28705.

DÉCIMO: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la clausula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DECIMO PRIMERO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver El Coliseo Wanka a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro, que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibido que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata de la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes, muebles con que cuente las Instalaciones del Coliseo Wanka, previo a la realización del evento, verificando al día siguiente de la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCION

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las clausulas del presente convenio por una de las partes.

DECIMO TERCERO: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de El IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte del IPD-Junín, Oficina de Coordinación Regional, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

DECIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir Íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en (2) ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 10 días del mes de noviembre de 2010.

EL ARRENDATARIO

Sr. Segundo Octavio ARROYO ROJAS

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ing. Arturo WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE IPD

Econ. Rosario A. Ramos Cazorla
Presidente del Consejo Regional del Deporte
Region - Junin